



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-019/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a siete de junio de dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta de cinco de junio, así como la certificación de vencimiento de plazo, mediante los cuales, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal, turna escrito signado por Dagoberto Flores Luna, en su carácter de representante suplente del Partido Político MORENA, por lo que, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento a dichas documentales **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias. Téngase por recibido el escrito signado por el representante suplente del partido político MORENA, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha cuatro de junio, documental que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar, advirtiéndose que el referido requerimiento ha sido debidamente cumplimentado, por lo que, se deja sin efectos, el apercibimiento anunciado.

SEGUNDO. Domicilio para recibir notificaciones del Partido Político MORENA. Se tiene al representante suplente del partido político MORENA, señalando como domicilio físico para ser notificado, el ubicado en Avenida Juárez número 75, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, Tlaxcala, CP 90100; así como los correos electrónicos angelesroldan73@gmail.com, dagoluna_25@hotmail.com y upr733@gmail.com, y por autorizado para recibir notificaciones e imponerse de los autos a los profesionistas que indica en su escrito.

TERCERO. Incumplimiento al requerimiento por parte de la denunciada. Mediante acuerdo de cuatro de junio, se le requirió a la parte denunciada Diana Torrejón Rodríguez, para que señalara un domicilio físico que se encontrara dentro de esta ciudad capital, o en su caso un correo

¹ Las fechas asentadas en el presente acuerdo corresponde al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario



electrónico para recibir notificaciones, otorgándole un plazo de veinticuatro horas para que diera cumplimiento.

En ese sentido, el citado acuerdo tal y como se acredita de la constancia de notificación y de la certificación de vencimiento de plazo, fue debidamente notificado a la denunciada el cinco de junio, mediante el domicilio que se tenía en el expediente de queja que integra el presente procedimiento sancionador.

Por lo que, el plazo para dar cumplimiento transcurrió del cinco al seis de junio, sin que a la fecha del dictado del presente acuerdo se haya recibido documentación alguna tendiente a dar cumplimiento a lo requerido.

Razón por la cual, se tiene por incumplido el citado requerimiento y se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de cuatro de junio, por lo que, las subsecuentes notificaciones se harán por cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

Notifíquese al denunciante **Frank Ciapio (sic) Pérez**, a la denunciada **Diana Torrejón Rodríguez**, y a la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mediante **cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal, de igual manera, al **partido MORENA** mediante el **correo electrónico** que señalo para tal efecto; debiendo agregarse a los autos las constancias de notificaciones respectivas.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

